

Señores
**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
E.S.D.**

Referencia: No. 252973184001-2023-00125-00
Demandante: FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO
Demandado: VÍCTOR ADRIÁN MARTÍN NOVOA
Medio de Control: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

MARLEIDY BEJARANO BELTRAN mayor de edad, domiciliada profesionalmente en Gachetá Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.760.698 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 402.471 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 4 # 6-27 Gacheta (Cundinamarca) correo electrónico marleidybejarano8@gmail.com, ejerciendo la representación legal del señor VICTOR ADRIAN MARTIN NOVOA ruego a usted señor juez promiscuo municipal el levantamiento de las medidas cautelares generadas en el proceso de la referencia toda vez que mi poderdante ha cumplido con la obligación interpuesta por su despacho el día veintiuno (21) de noviembre del 2023.

Que el señor Víctor Adrián Martin Novoa después de conocer el fallo proferido por su despacho procedió a dar cumplimiento al mismo de la siguiente forma.

El día 03 de diciembre del presente año realizo la consignación de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTAY UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$ 6.451.600) por concepto de:

1. El día 03 de diciembre del presente año el señor Víctor Adrián Martin Novoa por medio de su portal bancario realiza la consignación a la señora LUIDY NAYIVE MARTIN MENDEZ a su cuenta del banco agrario
2. CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 5.395.800) Por concepto de las obligaciones sujetas al proceso de la referencia
3. UN MILLON CINCUNETA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.055.800.) Por concepto de obligaciones de cuota para el sostenimiento del mes de diciembre de acuerdo al acta de conciliación extrajudicial No. 38 de la comisaria de Familia de Gacheta Cundinamarca del 12 de octubre de 2009.
4. A la presente misiva se adjunta el comprobante de pago de la obligación

Que expuesto lo anterior se concluye que mi prohijado ha realizado el pago total de la obligación proferida por su despacho.

Por lo anterior ruego a usted señora juez el levantamiento de las medidas cautelares interpuestas a mi prohijado y librense los oficios necesarios para las entidades conocimiento del proceso

Cordialmente

Marleidy Bejarano B.
MARLEIDY BEJARANO BELTRAN
C.C. No. 1.007.760.698
T.P. No. 402.471 del C.S. de la J.